

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE ADRI COMARCA DE LA SIDRA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº1/2025 PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL DE ADRI COMARCA DE LA SIDRA.

1.- ADRI Comarca de la Sidra es una asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo e inscrita en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias con el número 6445 de la sección primera y con domicilio en la Avda. del Deporte 3; entresuelo. Villaviciosa, (Asturias).

Entre los fines de dicha Asociación, según el artículo 3 de sus estatutos, figura: *“Gestionar programas e iniciativas, tanto públicas como privadas, promovidas por las distintas administraciones o por cualquier otra entidad, encaminadas al desarrollo territorial”*.

A tal fin y con fecha de 12 de agosto de 2024, se firma el Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y ADRI Comarca de la Sidra para la para la aplicación de la intervención 7119 LEADER del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España 2024-2027 el cual contempla la financiación de los costes de funcionamiento del Grupo durante las anualidades 2024 a 2028. Además, el contrato también estará financiado con cargo al convenio entre la Administración del Principado de Asturias y el Grupo Adri Comarca de la Sidra firmado el 10 de septiembre de 2024 para la aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo en el período FEMPA 2021-2027.

Para la ejecución de la referida actuación, ADRI Comarca de la Sidra precisa realizar la contratación del servicio de prevención de riesgos laborales por parte de una empresa o profesional que cuente con la cualificación necesaria, ya que la asociación no dispone de los medios necesarios para desarrollar esta función.

2.- Vistas las características del servicio a contratar, el valor estimado del contrato y la duración del mismo, se considera como procedimiento más adecuado el Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado que está previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, con un criterio de valoración de carácter cuantificable, que es el de la oferta más económica.

3.- Visto que con fecha 6 de febrero de 2025 se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

4.- Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe del Órgano de la contratación y de conformidad con las previsiones de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación número 1/2025, mediante el Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado que está regulado en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, con un único criterio de adjudicación y de carácter cuantificable, convocando su licitación.

SEGUNDO. Autorizar el gasto en la cuantía de **MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (1802,48 €), incluido el IVA del 21%** para un período de duración del contrato de cuatro años. No se incluye el coste del servicio durante la posible prórroga del contrato por un año más.

Dicho importe se desglosa de la siguiente manera:

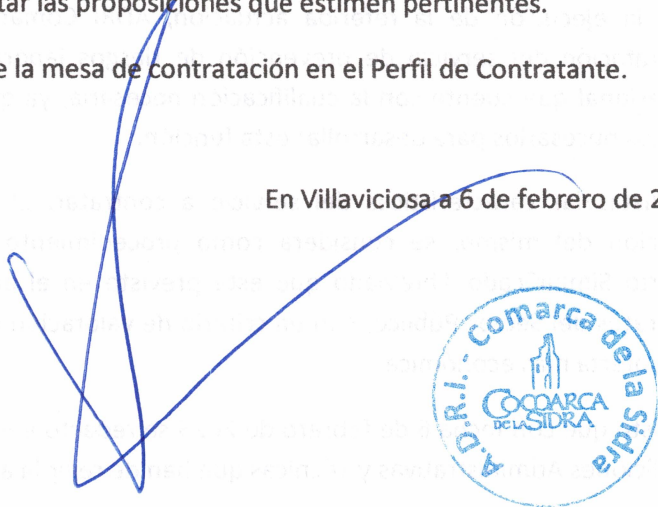
- Especialidades técnicas y vigilancia de la salud colectiva: 1105,48 € de base imponible y 232,15 € de IVA al tipo vigente del 21%.
- Vigilancia de la salud individual. Revisiones médicas anuales de tres trabajadores: 464,85 € (no devenga IVA).

TERCERO. Aprobar el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que regirá el contrato.

CUARTO. Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de **diez días hábiles** puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

QUINTO. Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante.

En Villaviciosa a 6 de febrero de 2025



Alejandro Vega Riego

Presidente

